

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de abril de 1997, de delegación de competencias en materia de enajenación de producciones agrarias previstas en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al titular de esta Consejería y al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se delegan en el Jefe de Servicio de Producción

Agraria, dependiente de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, las competencias que a continuación se relacionan, contempladas en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio:

- a) La Presidencia de la Mesa de Contratación, prevista en el artículo 9.º del citado Decreto.
- b) La adjudicación de las producciones agrarias de los procedimientos de enajenación directa enumerados en el artículo 4.º del citado Decreto.

Mérida, 18 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Ingeniero Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes dentro de la especialidad de Ingeniero Industrial que, por razones de urgencia o necesidad justificadas, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar

pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes lista de espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Ingeniero Industrial, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral.

2.—Requisitos de los aspirantes

2.1—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.